



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 05 -2018-MPCH



Chupaca, 25 ABR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN.-

VISTO;

El Informe N°095-2018-OPP-MPCH de fecha 25.04.2018 remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a cargo del Lic. Adm. Shuber Chuquillanqui Navarro, referido a solicitud de aprobación de cronograma de actividades del proceso de Presupuesto Participativo Basado en Resultados PPBR del Año Fiscal 2019, y

CONSIDERANDO:

Que, Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, Artículo 40° de la Ley N° 27783, prescriben que los gobiernos locales son las entidades de Base en la Organización Territorial del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 19° de la Ordenanza Municipal N°006-2018-MPCH de fecha 20.03.2018, el Cronograma de Actividades del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – PPBR para el Año Fiscal 2019, será aprobado mediante Decreto de Alcaldía; concordante con la Segunda Disposición Final Complementaria; motivo por el que la Oficina de Planeamiento y Presupuesto deriva el cronograma de actividades para su aprobación, a fin de garantizar una adecuada participación de la Sociedad Civil.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- APRUÉBESE el Cronograma de Actividades del Presupuesto Participativo Basado en Resultados – PPBR para el Año Fiscal 2019, el cual es parte integrante del presente decreto de alcaldía

ARTÍCULO 2°.- DISPONER se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca

ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, con conocimiento de las demás áreas pertinentes de la Corporación Municipal

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. *[Signature]*
ALCALDE
PERIODO 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°.....d.e.s.....

Chupaca **25** de **ABR. 2018** del 201.....

[Signature]
IRMA ADINA ECHIZARRA DE CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 04- 2018- A- MPCH

Chupaca, 04 de abril del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 " Los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia";

Que, conmemorándose el 136° ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE CHUPACA y siendo una acción importante el sentimiento del Patriótico y el respeto a los emblemas patrios, siendo necesaria la participación cívica del vecindario con el embanderamiento de todos los locales públicos, privados y domicilios ubicados en la Provincia de Chupaca para dar realce y promover la cultura cívica en la ciudadanía;

Que en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 20° numeral 6, así como el Artículo 42° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DISPONER, el embanderamiento general de la Provincia de Chupaca, con la Bandera del Perú y de la Provincia de Chupaca los días 17, 18 y 19 de Abril del 2018, en todas las viviendas, locales comerciales e instituciones de la Provincia, con ocasión de conmemorarse el 136° ANIVERSARIO DE LA BATALLA DE CHUPACA.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Los emblemas utilizados en cumplimiento del artículo precedente deberán ser de tela, quedando terminantemente prohibido usar emblemas de plástico o papel.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, la limpieza de todos predios señalados en el artículo primero, en toda la jurisdicción de Chupaca.

ARTÍCULO CUARTO.- El incumplimiento a lo dispuesto por el presente decreto dará lugar a las sanciones de acuerdo a las normativas vigentes.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico y la Sub Gerencia de Desarrollo Humano, adoptar las medidas correspondientes para el estricto cumplimiento del presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE, el presente Decreto en el portal institucional de la Municipalidad Provincial (www.munichupaca.gob.pe), encárguese además de su difusión a la unidad de imagen institucional, de conformidad al Art.44° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA
FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que he tenido a la vista en folios N°... v.v.o...
Chupaca, ... del 201...

IRMA ABILIA ECHEVARRIA DE CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abel Luis A. Bastidas Vásquez
ALCALDE
PERIODO 2015 - 2018



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDÍA N° 003 -2018-MPCH



Chupaca, 16 MAR 2018

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA, REGIÓN JUNÍN.-

VISTO;

El Informe N°032-2018-OPP-MPCH de fecha 08.02.2018 remitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a cargo del Lic. Adm. Shuber Chuquillanqui Navarro, referido a reconversión de los nuevos términos porcentuales de la UIT del TUPA de la Entidad. y;

CONSIDERANDO:

Que, Artículo I del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 188° de la Constitución Política del Perú, Artículo 40° de la Ley N° 27783, prescriben que los gobiernos locales son las entidades de Base en la Organización Territorial del Estado, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines;

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma de los Artículos. 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, sobre Denominación y No Reelección Inmediata de Autoridades de los Gobiernos Regionales y de los Alcaldes;

Que, el artículo 4° del Decreto Supremo N° 062-2009-PCM, establece que la modificación del valor de la UIT no implica la modificación automática de los derechos de tramitación contenidos en el TUPA; por lo tanto dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la vigencia de la nueva UIT, las entidades públicas a través de sus funcionarios correspondientes deberán de efectuar la reconversión de los nuevos términos porcentuales aplicables como resultado de la división del monto de cada derecho de tramitación vigente, entre el nuevo valor de UIT, asimismo se deberá ingresar y publicar dicha información en el portal Web Institucional.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°380-2017-EF, aprueba la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2018, siendo el valor de la misma S/. 4,150.00 Soles (cuatro mil ciento cincuenta 00/100 soles)

Que, el Art. 43° numeral 43.1. del TUO de la Ley N°27444, establece que el TUPA es aprobado por Decreto Supremo del sector, por la norma de máximo nivel de las autoridades regionales, por **Ordenanza Municipal**, o por Resolución del Titular de organismo constitucionalmente autónomo, según el nivel de gobierno respectivo.

Que, el numeral 43.5 de la misma norma citada, establece que una vez aprobado el TUPA, toda modificación que no implique la creación de nuevos procedimientos, incremento de derechos de



tramitación o requisitos, se debe realizar por Resolución Ministerial del Sector, o por resolución del titular del Organismo Autónomo conforme a la Constitución Política del Perú, o por Resolución de Consejo Directivo de los Organismos Reguladores, Norma Regional de rango equivalente o Decreto de Alcaldía, según el nivel de gobierno respectivo. En caso contrario, su aprobación se realiza conforme al mecanismo establecido en el numeral 43.1. En ambos casos se publicará la modificación según lo dispuesto por el numeral 43.3.

Que, mediante Informe N°032-2018-OPP-MPCH, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Entidad, señala en su análisis que, el artículo 1° del Decreto Supremo N°380-2017-EF, apruebo la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) para el año 2018, siendo el valor de la misma S/. 4,150.00 Soles (cuatro mil ciento cincuenta 00/100 soles), motivo por el que solicita la aprobación por concejo municipal.

Que, a través de sesión ordinaria de concejo N°06 – Acuerdo N°03, el pleno del concejo municipal aprobó por unanimidad la reconversión de los nuevos términos porcentuales de la UIT del TUPA de la Entidad, que es la suma de S/4,150.00 soles, para el Año fiscal 2018.

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972. Ley Orgánica de Municipalidades;

DECRETA:

Artículo 1°.- DISPONGASE; la actualización del TUPA y la reconversión de los derechos administrativos vigentes contenidos en el TUPA de la Municipalidad Provincial de Chupaca, conforme el Anexo que forma parte integrante de este Decreto de Alcaldía, en mérito a las consideraciones.

Artículo 2°.- DISPONER; se publique el presente Decreto de Alcaldía en el Diario Oficial de la Región, y en el Portal Institucional de la Municipalidad.

Artículo 3°.- ENCARGAR; el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y a la Oficina de Informática su cumplimiento

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase, Publíquese y Archívese



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. Linc. A. Bastidas Viquez
ALCALDE
PERIODO 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

FEDATARIO

La presente es copia exacta del documento original que se tiene a la vista en folios 17, p. 05.....

Chupaca, 01 de Abril del 2018

IRMA ABILIA ECHEVARRA DE CHÁVEZ
FEDATARIO TITULAR



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE CHUPACA
JR. GRAU 390 ☎ 064-601790 - 064-601701
www.munichupaca.gob.pe

DECRETO DE ALCALDIA N° 002 -2018-MPCH

Chupaca, 16 de Marzo del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA.

VISTO:

El acuerdo N°2 de Consejo de Sesión Ordinaria N° 11 de fecha 16 de Marzo del 2018, sobre prórroga del plazo de Condonación de Interés Moratorio del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales que administra la Municipalidad y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipales son Órganos de Gobierno Local, con personería jurídica de derecho Público y tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 28607 –Ley de Reforma Constitucional y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley 27972 –Ley Orgánica de Municipalidades.

Que mediante Ordenanza N°001-2017-A-MPCH y Ordenanza N°13-2017-A-MPCH se aprobó la **CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS** de los tributos que son administrados por la Municipalidad Provincial de Chupaca dentro de la Jurisdicción del Distrito Capital de ejercicios gravables anteriores al año 2018

Que, atendiendo al pedido del vecindario la actual Gestión Municipal comprendiendo la difícil situación económica por la que se atraviesa y con el afán de brindar todas las facilidades ha dispuesto ampliar el plazo de vigencia de la ordenanza en mención con el objeto de que los contribuyentes puedan ampliar y subsanar oportunamente con sus obligaciones tributarias.

En uso de las atribuciones que confiere el numeral 6 del Art.20° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y a lo previsto en la Ordenanza Municipal N°01-2017-A-MPCHY Ordenanza 13-2017-A-MPCH.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-PRORROGAR los alcances de la Ordenanza N°001-2017-A-MPCHy Ordenanza N°13-2017-A-MPCH, referido a la **CONDONACION DE INTERESES MORATORIOS** del Impuesto Predial, Arbitrios Municipales por 60 días hábiles a partir del 19 de Marzo del año 2018 de los Ejercicios Anteriores del año 2018.

ARTICULO SEGUNDO.-Vencido el Plazo señalado en el Artículo anterior se aplicará el interés moratorio a que se refiere el art 33° del Texto Ordenado del Código Tributario Decreto Supremo N°133-2013-EF.

ARTICULO TERCERO.-Encárguese a la Unidad de Recaudación Tributarias, Unidad de Fiscalización tributaria y demás unidades que la conforman el cumplimiento del presente decreto.

ARTICULO CUARTO.-Encárguese a la Unidad de Imagen Institucional su publicación y difusión además publíquese en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Chupaca (WWW.munichupaca.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUPACA

Abog. *Luis A. Bastidas Vásquez*
ALCALDE
PERIODO 2015 - 2018

7 MAR 2018

[Signature]

IRMA ABILIA E...
FEDA...

